

CAPÍTULO V

La responsabilidad de los miembros de la policía	41
A) Responsabilidad administrativa.....	41
B) Responsabilidad penal	44

LA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA

“Los gobiernos no pueden pretender hacer cumplir la ley a sus ciudadanos si no pueden, o no quieren, aplicarla contra sus propios agentes y en sus propios organismos.”¹¹

A) RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Información básica

Todo policía, desde los directivos hasta los agentes de reciente ingreso, están sujetos a leyes y reglamentos que establecen de antemano la responsabilidad en que pueden incurrir por actos u omisiones perjudiciales para la población.

Nadie está por encima de la ley

La responsabilidad administrativa de los miembros de la policía la regulan principalmente:

- ✍ La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- ✍ Los reglamentos interiores de la policía ministerial;
- ✍ Los reglamentos interiores de las policías preventivas.

Las sanciones administrativas que se pueden imponer de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se contemplan en su artículo 49, a saber:

- ✍ Amonestación
- ✍ Suspensión de empleo, cargo o comisión;

¹¹ Comentario oficial del artículo 7 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (adoptado por la Asamblea General de la ONU en la resolución 34/169, el 7 de diciembre de 1979).

- ✍ Destitución del empleo, cargo o comisión;
- ✍ Sanción económica;
- ✍ Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público; y
- ✍ Arresto hasta por 36 horas en los términos del artículo 21 de la Constitución General de la República y 68 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del estado.

Los reglamentos interiores de la policía ministerial y de la policía preventiva pueden, además, establecer otras sanciones, tales como la degradación.

Para imponer cualquiera de estas sanciones no basta con que lo ordene el superior jerárquico o jefe, es necesario seguir un procedimiento de responsabilidad administrativa ante el organismo competente, en el que debe hacerse constar por escrito lo siguiente:

- ✍ Queja, acta o reporte donde se precise la falta;
- ✍ Informe del agente señalado como responsable;
- ✍ Pruebas, en caso de que existan;
- ✍ Resolución que debe aclarar si los hechos se comprobaron y señalar la sanción aplicable.

La conducta reclamada al policía, además de constituir una falta administrativa, puede tipificar un delito y, en estos casos, se aplicará la sanción administrativa y se consignará el asunto al Juez Penal, quien podrá imponer la sanción que corresponda.

Aplicación práctica

Constituyen ejemplos de faltas administrativas las transgresiones a las reglas contenidas en los siguientes puntos:

1. El policía debe comportarse en forma ordenada dentro de las instalaciones de su institución, así como fuera de ellas cuando esté en servicio o uniformado.
2. Por ningún motivo debe el policía usar más fuerza de la necesaria para hacer cumplir la ley, ni tampoco solicitar a sus superiores o compañeros

un auxilio notoriamente mayor al que se necesite para hacer frente a una situación, es decir, sus actos deben ser proporcionales al hecho que encaren.

3. El policía no debe aplicar la fuerza contra las personas sin que las haya invitado previamente a la obediencia, a menos que esto sea notoriamente inútil o peligroso como cuando ocurra una agresión contra él.
4. Por ningún motivo el policía habrá de causar más molestias de las estrictamente necesarias a una persona.
5. No debe el policía tomar represalias en contra de ningún individuo después de detenerlo en su intento de huida.
6. Ningún servidor público puede solicitar la cooperación de otros agentes para arreglar asuntos particulares.
7. Todo funcionario, servidor público y policía, debe dirigirse a la población en forma respetuosa.
8. Está absolutamente prohibido a los policías portar o utilizar las armas o materiales de trabajo estando fuera de servicio.
9. Ningún policía debe utilizar los vehículos oficiales para fines particulares.
10. El policía debe registrar y reportar cualquier evento relevante que se presente durante su jornada de trabajo, especialmente cuando hubiese tenido que detener a alguna persona. Sólo cuando sea indispensable podrá usar las armas de fuego o recurrir a la fuerza física.

Recordatorio importante

Cuando por motivo de una falta se notifica una queja contra algún policía, éste debe rendir su informe en el plazo que se le indique, refiriéndose a cada uno de los hechos que se le imputan, ya que, de no hacerlo, se podrán tener por ciertos tales hechos.

Debe igualmente señalar u ofrecer las pruebas de las que tenga conocimiento o pueda aportar (testigos, documentos, etcétera).

Las quejas que presenten las personas deberán ser investigadas objetivamente por lo que el agente de policía no tiene motivo para alarmarse ni indignarse al recibir la notificación de alguna queja. Recuérdese que el

policía goza de las garantías individuales. Toda acusación es simplemente una acusación, y habrá que atenderse únicamente al resultado del procedimiento conducente.

Los agentes de policía no son jueces ni son la ley: únicamente están autorizados para actuar en nombre de la ley, por supuesto, dentro de la ley.

Aplicar hoy a los servidores públicos las medidas disciplinarias propias de los procedimientos de responsabilidad administrativa evitará tener que recurrir mañana a los procedimientos penales.

B) RESPONSABILIDAD PENAL

Información básica

Todo policía responderá por cualquier delito que cometa en ejercicio o fuera de sus funciones.

La responsabilidad penal de los policías puede provenir de la comisión de cualquier delito previsto en el Código Penal del Estado de México; sin embargo, los servidores públicos pueden incurrir en delitos específicos que el propio ordenamiento penal contempla.

Las penas aplicables a los policías generalmente son más graves que las que corresponderían si los mismos hechos fueran realizados por una persona común, ya que aquéllos están especialmente obligados a cumplir la ley, por ser depositarios de una responsabilidad pública. Igualmente constituirá un agravante el hecho de que el ofendido sea menor de edad.

La responsabilidad penal es independiente de la administrativa. Los procedimientos para determinar una u otra se pueden desarrollar al mismo tiempo y en forma autónoma, aun cuando provengan de un mismo hecho.

Aplicación práctica

La transgresión de las normas contenidas en los siguientes señalamientos amerita que el Ministerio Público persiga la responsabilidad penal de los agentes ante los jueces¹²:

¹² La mayoría de estos ejemplos fueron tomados del *Programa de Procuración de Justicia para el Estado de Guanajuato*, elaborado por el Dr. Miguel Ángel García Domínguez. (1984-1985).

1. Si las autoridades profieren injurias a particulares, incurrir en delito. Aunque la ley permite, en algunos casos, que la autoridad utilice la fuerza, nunca justifica los insultos a las personas.
2. El policía que detiene a personas por el solo hecho de transitar en la noche, incurrir en delito.
3. Es motivo de acción penal el que algún policía detenga a jóvenes reunidos en las esquinas, descansando o en cualquier sitio de la vía pública, si no han cometido alguna falta. Todo tipo de *razzias* está prohibido.
4. Se puede obtener una condena penal contra los policías que extorsionen a sexoservidores (mujeres y hombres) para permitirles trabajar.
5. Es ilegal recibir remuneraciones por permitir el funcionamiento de bares, *ladies-bar*, o discotecas que no tengan los permisos correspondientes o que funcionen fuera de los horarios establecidos, así como por permitir la venta de bebidas alcohólicas en lugares y horarios no autorizados.
6. La policía no debe recibir regalos o cualquier tipo de remuneración a cambio de dar un trato especial a los integrantes de una determinada agrupación, trátase de comerciantes, transportistas, o de cualquier otro gremio o asociación.
7. Igualmente, es delito recibir aportaciones económicas de quienes participan en actividades ilícitas, como por ejemplo las carreras de caballos con cruce de apuestas que se realicen sin permiso.
8. Si un policía pide o acepta gratificaciones por prestar servicios a personas detenidas, como pasarles recados, alimentos o permitirles el uso del teléfono, está incurriendo en un delito.
9. Es delito el exigir dinero por devolver armas de fuego, vehículos u otras pertenencias a un ciudadano.
10. Incurrir en responsabilidad penal el policía que intimida a una persona para conseguir determinada conducta.
11. Un policía delinque si penetra en un domicilio sin orden de cateo o contra la voluntad del ocupante. Comete otro delito adicional si sustrae objetos que encuentre dentro de un domicilio, aun cuando los entregue al Ministerio Público como *objetos robados*.

12. Es delito que los policías ministeriales, teniendo la posibilidad de hacerlo, no ejecuten las órdenes de aprehensión giradas por un Juez, ya sea a cambio de dinero o por amistad.
13. También puede ser acusado penalmente el policía que, para ejecutar la orden de aprehensión de los acusados, exija o acepte dinero de los ofendidos.
14. Los ofendidos no tienen por qué pagar los gastos de investigación a cargo de la policía. Si ésta los solicita o los cobra, comete un delito.
15. Está penado detener a personas sin que se encuentren en flagrancia o se trate de un caso urgente, según lo explicamos anteriormente, simplemente por petición de alguna policía, del Ejército, del Ministerio Público o de un ciudadano, sin mediar orden de aprehensión de un Juez.
16. Puede ser consignado penalmente el policía que por petición de alguna autoridad diversa, en contra de la cual se hubiese presentado una demanda de amparo, detenga a una persona bajo cualquier pretexto, para que, una vez que haya dejado de surtir su efecto la orden de suspensión concedida en el juicio de amparo, se ponga a la persona detenida a disposición de la misma autoridad que solicitó su detención.
17. Se puede ejercer acción penal contra el policía que, en contubernio con otra autoridad, dificulte el pronto otorgamiento de la libertad a los involucrados en los accidentes de vialidad, con el propósito de que éstos le ofrezcan gratificaciones para acelerar los trámites.
18. Se puede denunciar penalmente al policía que difame o calumnie a las personas proporcionando información no verídica a los medios de comunicación.
19. Los miembros de la policía no deberán utilizar su cargo público para obtener acceso gratuito a espectáculos o lugares de diversión, ni deberán solicitar alimentos gratuitos o cualesquiera otros servicios o favores que ordinariamente no se conceden a los particulares. Estas conductas pueden llegar a constituir delitos. Se exceptúan los casos en que a través de convenios entre las autoridades y las cámaras que agrupan a las empresas restauranteras del lugar donde se presta el servicio público, se otorguen gratuitamente alimentos a los policías.
20. Si un individuo ha sufrido una violación a sus derechos humanos, constituye una conducta delictiva amenazarlo con que se le causarán

otros males si presenta su queja ante los superiores o ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Recordatorio importante

El hecho de que otros agentes policiales hayan realizado una conducta delictiva sin haber recibido sanciones no significa que esa conducta deje de ser delito, por lo que si hay denuncia se podrá consignar al agente ante el Juez competente.

47

**Nadie debe ser maltratado ni humillado por un policia
y menos aún si se trata de un menor**